



Balmaceda N°1356 Fono Fax 28153313
O.C.21858 CPA/JHC/PMR/fff.

CONTRATO
"CAMPAÑA CONVIVENCIA ESCOLAR"
"PAPINOTAS"
ESCUELA EL ROTO CHILENO, RBD 10689-5
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 01 de agosto de 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor Carlos Pincheira Aguila, R.U.T.N° [REDACTED] en adelante también "La Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, y Empresa **TECNOLOGÍAS Y ASESORIAS PEDAGÓGICAS SPA**, RUT N° 76.225.512-K, persona jurídica de derecho privado, legalmente representada por doña NATALIA ESPINOZA VIGUERAS, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante "PAPINOTAS", ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar el servicio de "PAPINOTAS", para que ejecute lo siguiente:

"Campaña de Convivencia Escolar", en Escuela El Roto Chileno, RBD 10689-5.

SEGUNDO : "PAPINOTAS", en la prestación del servicio deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y su anexo técnico denominado "Ficha Técnica Papinotas". Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

El objetivo del servicio es:

"Potenciar y promover una sana convivencia escolar, establecer acciones que apunten a la prevención del surgimiento de violencia al interior del colegio".

Los objetivos específicos son:

- Establecer en toda la comunidad educativa del establecimiento educacional (equipo directivo, equipo de convivencia escolar, docentes, auxiliares de la educación, apoderados y los alumnos/as), un lenguaje común para entender y enfrentar los problemas de convivencia escolar.
- Activar canal de comunicación, otorgando toda la información necesaria para que sea enviada a los apoderados mediante "Papinotas". Así podrán interiorizarse e informarse acerca de esta campaña.
- Que los diferentes actores que conforman la comunidad educativa tomen consciencia de su rol como testigos y de las herramientas con las que cuentan para prevenir las distintas situaciones de violencia.

TERCERO : La prestación del servicio "Campaña de Convivencia Escolar", tiene como vigencia un periodo de dos meses, el cual se inicia el 01 de agosto de 2018 y termina el 30 de septiembre de 2018.

CURATO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "PAPINOTAS" dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

QUINTO : El valor total del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **\$882.000.- (ochocientos ochenta y dos mil pesos)**. La forma de pago del valor total antes señalado, será pagada en 1 cuota al finalizar el Servicio, deberá remitir a la Corporación factura que describa en su glosa el servicio que se está prestando, nombre del establecimiento, nombre proyecto (Subvención Escolar Preferencial) por parte de "Papinotas", previa certificación de conformidad del director del Establecimiento y la Coordinadora de Educación(S).

SEXTO : Para efectos de Coordinación Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de "PAPINOTAS" la Srta. Natalia Espinoza Vigueras y por parte de la Corporación la Coordinadora de Educación la señorita Paola Mansilla Riveros (o quien la reemplace).

SEPTIMO : El incumplimiento de las obligaciones contraídas, inclusive su cumplimiento parcial o técnicamente deficiente, autorizará a "La Corporación" a poner término al presente Contrato, mediante comunicación escrita a "PAPINOTAS", con treinta días de anticipación, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones que la Corporación pueda ejercer.

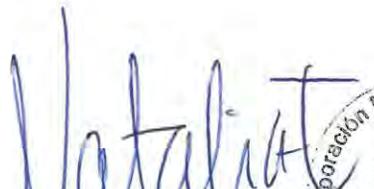
OCTAVO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente contrato.

NOVENO : "PAPINOTAS", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La facultad del señor Carlos Pincheira Águila para actuar en representación de la Corporación Municipal de Educación de Talagante, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N° 333, de fecha 2 de junio de 2014, protocolizada en la Escritura Pública de fecha 02 de junio de 2014 en la Notaría María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de la comuna de Talagante. La personería de doña Natalia Espinoza Vigueras para representar a Papinotas Ltda., consta en Escritura Pública de fecha 28 de Junio de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Clovis Toro Campos.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder de la Escuela El Roto Chileno, y uno en poder de la Señora Natalia Espinoza Vigueras, en representación de "PAPINOTAS", a su entera satisfacción.


FOR PAPINOTAS
NATALIA ESPINOZA VIGUERAS
REPRESENTANTE LEGAL




POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL